

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 27 DE DICIEMBRE DE 1957

Nº 13.428

### —CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
Decretos Nos. 5 y 6 de 8 de enero de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.  
*Departamento de Gobierno y Justicia*  
Resolución Nº 119 de 5 de septiembre de 1956, por la cual se resuelve una consulta.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
Decretos Nos. 292 de 19, 293 y 294 de 29 de septiembre de 1956, por los cuales se hacen unos ascensos y nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION  
Decreto Nº 692 de 17 de octubre de 1955, por el cual se corrige un decreto.  
Decretos Nos. 610, 611, 612 y 513 de 17 de octubre de 1955, por los cuales se hacen ascensos y nombramientos.  
*Secretaría del Ministerio*  
Resolución Nº 564 de 7 de noviembre de 1955, por el cual se asigna una cátedra regular interina a un profesor.  
Avisos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 5 (DE 8 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento ad honorem en la Guardia Nacional.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Darío Rodríguez, Capitán Dentista ad honorem de la Guardia Nacional, en la Provincia de Herrera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MAX HEURTEMATTE.

#### DECRETO NUMERO 6 (DE 8 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en Correos y Telecomunicaciones, así:

#### *Dirección General de Correos*

Eloisa Díaz, Oficial de 6ª Categoría, a partir del 1º de febrero.

#### *Sección de Contabilidad*

Ulpiano Cuervo, Archivero de 3ª Categoría, a partir del 1º de enero.

#### *Sección de Transporte*

Alcides Lasso, Chofer de 5ª Categoría, a partir del 1º de enero.

Arabel Herrera, Chofer de 5ª Categoría, a partir del 1º de febrero.

#### *Administración de Correos - Panamá*

Roberto Torres Ramos, Inspector de 7ª Categoría, a partir del 1º de enero.

#### *Sección de Recibo Internacional*

Luisa Rodríguez, Oficial de 6ª Categoría, a partir del 1º de enero.

Antonia Vallarino, Oficial de 7ª Categoría, a partir del 1º de enero.

#### *Sección de Recomendados*

Hercilia Mojica de Mora, Oficial de 6ª Categoría, a partir del 1º de enero.

María Guerrero, Oficial de 7ª Categoría, a partir del 1º de enero.

#### *Encomiendas Postales*

Alejandro Sinclair, Evelia Alemán, Oficial de 9ª Categoría, a partir del 1º de enero.

#### *Entrega General*

Margarita E. de Barrera, Oficial de 7ª Categoría, a partir del 1º de enero.

#### *Reparto a Domicilio*

Rafael Alberto Adames, Oficial de 9ª Categoría, a partir del 1º de enero.

#### *Correos Chitré*

Agustina S. de Díaz, Oficial de 9ª Categoría, a partir del 1º de enero.

#### *Correos David*

Patricio Vargas, Chofer de 3ª Categoría, a partir del 1º de enero.

#### *Sección de Apartados*

Isabel González, Oficial de 6ª Categoría, a partir del 1º de febrero.

Isabel de Rodríguez, Oficial de 6ª Categoría, a partir del 1º de enero.

#### *Estafeta Instituto Nacional*

Isabel de Alvarado, Oficial de 7ª Categoría, a partir del 1º de enero.

Francisco M. Rodríguez, Oficial de 9ª Categoría, a partir del 1º de enero.

#### *Estafeta de Colón*

María L. de Hernández, Oficial de 7ª Categoría, a partir del 1º de enero.

Ricarda de Rangel, Oficial de 8ª Categoría, a partir del 1º de enero.

## GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:  
 Avenida 52 Sur—Nº 19-A-59 Avenida 56 Sur—Nº 19-A-59  
 (Relevo de Barrera) (Relevo de Barrera)  
 Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 2445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
 Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR  
 SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00.  
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

## TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de  
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

*Estafeta Parque Lofevre*

Leonor Varela de Jiménez, Oficial de 6ª Categoría, a partir del 1º de enero.

*Estafeta de Tocumen*

Angela Sáenz, Oficial de 7ª Categoría, a partir del 1º de enero.

*Telecomunicaciones Panamá*

Angela Rodríguez, Teófilo Serrano y Angela M. Campos, Oficiales de 7ª Categoría, a partir del 1º de enero.

María K. de Fuentes, Natividad Rodríguez y Matilde Amalia Castellero, Oficiales de 8ª Categoría, a partir del 1º de enero.

Ana M. Añino, Alejandro Pérez, Modesto Solano y Laura Henríquez, Inspectores de 7ª Categoría a partir del 1º de enero.

Jorge E. Cordones, Chofer de 3ª Categoría a partir de 1º de enero. Humberto Barrios y Alejandro Morán, choferes de 4ª categoría, a partir del 1º de enero.

José Moreno, Peón de 6ª Categoría, a partir del 1º de enero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX HEURTEMATTE.

## RESUELVESE UNA CONSULTA

## RESOLUCION NUMERO 119

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 119.—Panamá, 5 de septiembre de 1956.

El Auditor Provincial de Coelá ha consultado al Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, lo siguiente:

"A pesar de estar nombrados los Tesoreros Municipales de conformidad con la Ley 8ª de 1954, y no existiendo causal para su destitución, estos pueden ser destituidos por los nuevos Concejos, que se instalarán el 1º de septiembre de este año".

Para elucidar el punto consultado se considera:

a) El artículo 50 de la Ley 8ª de 1954 dice que "en cada Municipio habrá un Tesorero Municipal que será elegido por el Concejo del Distrito para un período fijado de cuatro años".

La parte final de este artículo dice que "la fecha inicial de dicho período será el 1º de marzo de 1954". Conforme a la disposición legal transcrita, el período de los actuales Tesoreros Municipales terminará el día último de febrero de 1958.

b) El artículo 53 de la misma Ley 8ª, dice que los Tesoreros Municipales sólo podrán ser removidos dentro del período por sentencia ejecutoriada dictada por autoridades judiciales competentes; pero podrán ser suspendidos en el ejercicio de sus cargos, dentro del período, por funcionarios competentes del Ministerio Público, o por el mismo Concejo, cuando existan graves indicios de malversaciones de los fondos públicos a ellos encomendados; o cuando se niegan a recaudar de manera eficiente las rentas municipales que se confían a su cuidado; cuando se compruebe ineptitud de su parte.

Además son aplicables a los Tesoreros las causas de suspensión y destitución expresadas en los artículos 40 y 41 de la misma Ley, relativas a la separación y destitución de los Alcaldes responsables de faltas o delitos.

Las anteriores disposiciones demuestran que la separación de los Tesoreros Municipales, conforme a la Ley, puede ser provisional o definitiva, y que solo de manera provisional puede un Concejo separar al Tesorero Municipal, dentro del período. Por tanto, para los fines de la decisión definitiva en estos casos, y sin perjuicio de que se cumpla inmediatamente la resolución del Concejo, que ordena la suspensión provisional, la Corporación Municipal deberá dar traslado de la resolución y la actuación en que se base, a un Fiscal, a fin de que éste continúe la actuación y la someta a consideración de Tribunal competente.

A éste le corresponderá decidir si el Tesorero ha perdido su puesto o si debe ser reintegrado a su cargo.

Por las razones expresadas.

*El Presidente de la República,*  
 en ejercicio de la facultad que le confiere el ordinal 8º del artículo 62º del Código Administrativo, en relación con el ordinal 20 del Artículo 141 de la Constitución.

## RESUELVE:

1º El período de los actuales Tesoreros Municipales vencerá el día último de Febrero del año 1958, y éstos solo podrán ser separados definitivamente de sus cargos, dentro del período, por sentencia ejecutoriada de tribunal competente.

2º Un Tesorero Municipal puede ser separado provisionalmente de su cargo por el Concejo, dentro del período, si existe alguna de las causas de que trata la parte final del artículo 50, el artículo 56 y los artículos 40 y 41, si se llenan previamente las formalidades sobre procedimiento expresadas en el artículo 27 de la Ley 8ª de 1954.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALEJANDRO REMON C.

**Ministerio de Hacienda y Tesoro****ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 202  
(DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1956)  
por el cual se hace un ascenso y un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense el siguiente ascenso y nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Ascíendese a Leopoldo Tuñón, al cargo de Cadenero de 1ª Categoría en la Sección Segunda (Tierras, Bosques e Ingeniería) del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en reemplazo de Erick Candanedo, quien abandonó el cargo.

Nómbrase a José Tejada, Cadenero de 2ª Categoría en reemplazo de Leopoldo Tuñón, quien fue ascendido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir a partir del 16 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 203  
(DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1956)  
por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Absalón Pinzón, Recaudador de Rentas Internas en Santiago, en reemplazo de Pedro Plinio Pinzón, mientras duren las vacaciones de éste.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 204  
(DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1956)  
por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Pedro Silvera Jr., Portero de 2ª Categoría en la Oficina de la

Comisión Catastral de Chiriquí y Bocas del Tero, en reemplazo de Ramiro Araúz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir a partir de la fecha. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALFREDO ALEMAN.

**Ministerio de Educación****CORRIGESE UN DECRETO**

DECRETO NUMERO 600  
(DE 17 DE OCTUBRE DE 1955)  
por el cual se hace una corrección al Decreto Nº 363 de 30 de junio de 1955.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto Nº 363 de 30 de junio de 1955, en el sentido de dejar sin efecto el nombramiento de Georgina T. Salado A., como Directora con grado de Cuarta Categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

**NOMBRAMIENTOS Y ASCENSOS**

DECRETO NUMERO 610  
(DE 17 DE OCTUBRE DE 1955)  
por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Educación.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Edgardo Sandoval, Oficial de 4ª Categoría, en la Dirección de Economía Escolar, Sección de Contabilidad, en reemplazo del señor Luis E. Quirós, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 611  
(DE 17 DE OCTUBRE DE 1955)

por el cual se hacen dos ascensos en la Dirección de Economía Escolar del Ministerio de Educación.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Asciéndase a José B. Peralta, de Contador de 2ª Categoría en la Dirección de Economía Escolar, a Jefe de Sección de 3ª Categoría en la Sección de Edificios y Equipo Escolares, en reemplazo del señor Efraín Carles quien ha sido jubilado.

Artículo 2º Asciéndase a Elisa E. G. de López, de Oficial de 4ª Categoría en la Dirección de Economía Escolar, a Contadora de 2ª Categoría, en reemplazo de José B. Peralta quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 612  
(DE 17 DE OCTUBRE DE 1955)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Colón.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

*Provincia Escolar de Colón*

Jaime Pérez, para la escuela de Piña, en reemplazo de Zoila Rosa Guerra quien renunció.

Sara María Puello, para la escuela Enrique Geenzier, en reemplazo de Raimunda J. de Molinar quien se retira por gravidez.

Sara G. de Villalaz, para la escuela Enrique Geenzier, en reemplazo de Aura Ch. de Berrío quien se retira por gravidez.

Jorge E. Conte, para la escuela Desmond Byam, en reemplazo de Albina M. R. de Moraga, quien se retira por gravidez.

Ezequiel Prado, para la escuela Manuel U. Ayarza, en reemplazo de Normalina R. de Salazar quien se retira por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 613  
(DE 17 DE OCTUBRE DE 1955)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Herrera.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

*Provincia Escolar de Herrera*

Doris Esther Pérez B., para la escuela de Llano Bonito, en reemplazo de Heliadora P. de Valencia quien se retira por gravidez.

Libia Burgos S., para la escuela de Monagrillo, en reemplazo de Doris R. de Pérez quien se retira por gravidez.

María C. P. de Corro, para la escuela de El Rincón, en reemplazo de Cándida Rosa R. de García quien se retira por gravidez.

Rosa E. Sánchez R., para la escuela de El Cuyo, en reemplazo de Sila C. Vieto quien se retira para continuar estudios.

Lesbia E. Pérez, para la escuela de Rincón Grande, en reemplazo de Carmen R. de Castellero quien se retira por gravidez.

Elba E. Quinzada, para la escuela de Los Cerritos, en reemplazo de Francisca B. de García quien se retira por gravidez.

Artículo segundo: Nómbrase a Emelda Alverola, Maestra de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en interinidad, en la escuela de Entradero de Tijeras, Provincia Escolar de Herrera, en reemplazo de Francisca B. de García quien se retira por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ASIGNASE CATEDRA REGULAR  
INTERINA A UN PROFESOR

RESUELTO NUMERO 566

República de Panamá.—Ministerio de Educación.  
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 566.—Panamá, 7 de noviembre de 1955.

*El Ministro de Educación,*  
por instrucciones del Presidente de la República.

RESUELVE:

Artículo único: Asignar cátedra regular interina de Tornaría en el Instituto de Artes Mecánicas al profesor Ramón R. Pérez, creada en sustitución de la cátedra permanente de Matemáticas que dejó vacante por traslado el profesor Ricardo A. Silveira.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo-hipotecario propuesto por La Caja de Seguro Social contra George Roy Mc. Donal Henriquez, se ha fijado el día 15 de enero del año entrante, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se proceda al remate en pública subasta, del siguiente bien perteneciente al demandado y que se describe en la forma siguiente:

"Finca número veintitrés mil quinientos doce (23.512), inscrita al folio ciento noventa y ocho (198) del tomo quinientos sesenta y dos (562), en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado en el plano con el número treinta y ocho A cinco C (38-A-5C) el cual tiene una superficie de setecientos cinco metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (705.82 m<sup>2</sup>.) dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: por el Norte, mide quince (15) metros treinta (30) centímetros y limita con el lote treinta y ocho A quince B (38-A-15-B); por el Sur, mide quince (15) metros y limita con calle sexta; por el Este mide cuarenta y ocho metros cincuenta y ocho centímetros (48.58 m.) y limita con el lote treinta y ocho A seis A (38-A-6-A) y lote treinta y ocho A seis-B (38-A-6-B) y por el Oeste mide cuarenta y cinco metros cincuenta y tres centímetros (45.53 m.) y limita con el lote treinta y ocho A cinco-B (38-A-5B), y casa en el construida, estilo chalet, de un solo piso, piso de mosaicos, paredes de bloques de arcilla y techo de tejas imperiales, cuyos linderos, medidas y demás detalles constan en la inscripción expresada".

Servirá de base para el remate la suma de nueve mil ciento cincuenta y cuatro balboas con noventa y cuatro centésimos (B/. 9.154.94), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%), de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, diez y ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor,  
*José C. Pinillo.*

(Única publicación)

### AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

#### HACE SABER:

Que se ha señalado el día quince de enero del próximo año 1958 para que entre las ocho 8 de la mañana y las cinco 5 de la tarde tenga lugar en este Tribunal la venta en pública subasta de las Fincas Nos. 2.511 y 2.512, inscritas en el Registro de la Propiedad y que pertenecen a la señora Clodovarda Escobar Viuda de Arrocha, las cuales se describen así:

"Finca número 2.511, inscrita al Folio 116, Tomo 239, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Los Santos, que consiste en solar ubicado en la acera Norte de la Calle "Pablo Arosemena" de la ciudad de Las Tablas, Distrito del mismo nombre, Provincia de Los Santos, en el cual hay construida una casa de tejas, paredes de quincha, maderas labradas y redondas al uso del país, una cocina, una galera, un baño y un excusado, todas de la misma construcción de la casa. Linderos: Norte, solar del peticionario; Sur, Calle Pablo Arosemena; Este, casa y patio de Mercedes Espino y Oeste, casa de Liberato Trujillo y callejón de por medio".

"Finca número 2.512, inscrita al Folio 122, Tomo 239, de la Sección de Propiedad, Provincia de Los Santos, que consiste en solar ubicado en la acera Sur de

la Avenida Norte, hoy Avenida Moisés Espino de la ciudad de Las Tablas, Distrito del mismo nombre, Provincia de Los Santos. Linderos: Norte, Avenida Norte hoy Avenida Moisés Espino; Sur, solar del peticionario; Este solar de Mercedes Espino y Oeste, solar de Liberato Trujillo, callejón de por medio y terreno libre. Superficie total 298 metros cuadrados con 72 centímetros.

Servirá de base para el remate de los bienes anteriormente descritos la suma de setecientos balboas (B/. 700.00) que es el avalúo de los bienes y no se admitirá postura que no la cubra.

Para habilitarse como postor se requiere depositar previamente en la Secretaría de este Tribunal el 5% de la suma en que están avaluadas las fincas y se aceptarán ofertas hasta las cuatro (4) de la tarde. De esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas, adjudicándose las fincas al mejor postor.

Por tanto se fija el presente Aviso en lugar visible de la Secretaría hoy día y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete y se entregará copia del mismo al interesado para su publicación.

Las Tablas, diciembre 16 de 1957.

El Alguacil Ejecutor,

*Melquiades Vásquez D.*

L. 37930

(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

#### EMPLAZA:

A Manuel López Espla, varón, panameño, mayor de edad, casado, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ordinario propuesto contra él por Francisco Miguel M.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, hoy cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ C.

El Secretario,

*Raul Gmo. López G.*

L. 45714

(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio,

#### EMPLAZA:

Al señor Francisco Cárdenas Jiménez, panameño, mayor de edad, soltero, y de paradero actual desconocido, a fin de que dentro del término de treinta (30) días a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el presente juicio de nulidad de una inscripción que en su contra le tiene instaurado el señor Eutiquio Broce C.

Se advierte al demandado que si no compareciere dentro del término indicado, se le designará un defensor de ausente con quien se continuará el curso del juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 472 y 475 del Código Judicial se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete por el término de treinta (30) días y copia del mismo se pone a disposición de la parte actora para su publicación.

Las Tablas, diciembre 16 de 1957.

El Juez,

RAMON A. CASTILLERO C.

El Secretario,

*Melquiades Vásquez D.*

L. 37982

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 91

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio,

## CITA Y EMPLAZA:

A James J. Niceley, de generales desconocidas, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de homicidio por imprudencia.

La parte resolutoria del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos: . . . . .

Por las consideraciones expuestas al suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Representante del Ministerio Público,

## DECLARA:

Con lugar a seguimiento de juicio contra James J. Niceley, de generales desconocidas, como contraventor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal, sea por el delito genérico de homicidio por imprudencia.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

De cinco días disponen las partes para aducir las pruebas que estimen convenientes.

Se Sobresse definitivamente a favor de Pedro Pablo Molina, de generales conocidas en el expediente.

Como se desconoce el paradero del procesado, se ordena emplazarlo por el término de treinta días.

Derecho: Artículos 2147 y 2136 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Juan E. Urrutia R., Secretario".

Se le advierte al procesado que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención, con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de James J. Niceley, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2068 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de James J. Niceley, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y siete a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urrutia R.

(Primera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá,

## CITA Y EMPLAZA:

A Porfirio Magallón, panameño, natural y residente de Santa Clara jurisdicción del Distrito de Arraiján, de 28 años de edad, soltero, agricultor, mestizo, de pelo negro y lacio, hijo de José Magallón y Petra Martínez y portador de la cédula de identidad personal número 47-1122, acusado por el delito de "incendio culpable", contra quien se ha dictado enjuiciamiento en auto de fecha trece de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, para que se presente a este Juzgado a estar en derecho en el referido juicio dentro de diez días, a contar de la última publicación del presente Edicto en la "Gaceta Oficial", ordenada en providencia de fecha once de diciembre en curso, con la advertencia de que si así no lo hiciere su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excusado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención, previn declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político de la República para que procedan a la captura del inculcado Porfirio Magallón, y se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del acusado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denuncian, salvo las excepciones del Artículo 2068, del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy diez y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, a las diez de la mañana y copia del mismo será remitida al Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Organismo.

Panamá, 17 de diciembre de 1957.

El Juez,

TEMISTOCLES DE LA BARRERA.

El Secretario,

Waldo E. Castillo.

(Primera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá,

## CITA Y EMPLAZA:

A José Díaz, varón, panameño, de 24 años de edad, soltero, jardinero, hijo de Manuel Antonio López y María Díaz, con residencia en Pueblo Nuevo, calle 6a. casa sin número, reo por el delito de lesiones por imprudencia, para que en el término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto, se presente a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada en su contra cuya parte resolutoria es del siguiente tenor:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos: . . . . .

Por lo expuesto, el suscrito, Juez Sexto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

## CONDENA:

A José Díaz, varón, panameño, de 24 años de edad, soltero, jardinero, hijo de Manuel Antonio López y María Díaz, con residencia en Pueblo Nuevo, calle 6a. casa sin número, a sufrir la pena de cuatro meses de arresto que deberá cumplir en el lugar de castigo que designe el Órgano Ejecutivo.

Tiene derecho el reo a que se le descuente como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que estuvo detenido preventivamente.

Fundamentos de Derecho: Artículos 2150, 2152, y 2153 del Código Judicial, Artículos 319, aparte b) del Artículo 322 del Código Penal.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Santander Casis, (fdo.) José Salvador Muñoz, Secretario.

Se advierte al encartado José Díaz que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República, del orden judicial y político, la obligación en que están de perseguir y capturar al reo, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se le condenó, salvo las excepciones del artículo 2068 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al reo José Díaz, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, a las diez de la mañana, y copia del mismo se enviará al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

Panamá, 16 de diciembre de 1957.

El Juez,

SANTANDER CASIS.

El Secretario,

José S. Muñoz.

(Primera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 89

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Juan A. Castillo, de generales

desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, mas el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "lesiones personales". La parte resolutive de dicha sentencia dice así:

Vistos: .....

Por las razones expuestas, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, condena a Juan A. Castillo, de generales desconocidas, a sufrir la pena de veintidos meses de reclusión en el lugar que indique el Organismo Ejecutivo por conducto del Comisionado de Corrección adscrito al Ministerio de Gobierno y Justicia y, además al pago de las costas procesales.

Como el reo ha sido condenado en rebeldía y juzgado en ausencia, publíquese esta sentencia del modo como lo ordena el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: artículos 2034, 2035, 2156, 2219, 2231, 2337, 2338, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349 y 2350 del Código Judicial y artículos 1, 17, 37, y 319 inciso 2º del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y consélese.—(fdo.) José Tereso Calderón Bernal.—(fdo.) Adolfo Montero S., Secretario.

Se advierte al reo Castillo que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en un lugar público de la Secretaría, hoy, veintitres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintitres días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Adolfo Montero S.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

Por este medio el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí,

CITA Y EMPLAZA:

A Juan Santamaría, varón, panameño, de 21 años de edad en 1954, soltero, agricultor, católico, natural de Gariché, Distrito de Bugaba, hijo de Rosendo Cereño y Gloria Santamaría y de domicilio ignorado, para que se presente a este Tribunal en un término de treinta (30) días, mas el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", a recibir personal notificación del auto de enjuiciamiento proferido en su contra por el delito de hurto en perjuicio de la Chiriquí Land Company.

El auto de proceder, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de Primera Instancia número 2.—David, enero tres de mil novecientos cincuenta y siete (1957).

Vistos: El 18 de febrero de 1954, el señor Maurice Bostick, en su calidad de Sub-Gerente de la empresa comercial Chiriquí Land Company, con asiento en Puerto Armuelles, Distrito del Barú, denunció en la Personería Municipal de ese Distrito el hurto de 28 varillas de bronce de propiedad de tal empresa y que tenían almacenadas en el departamento de mecánica.

La Policía Secreta del lugar, detuvo a Juan Santamaría como posible autor del delito y posteriormente fue puesto a órdenes del funcionario investigador.

En el transcurso de la investigación se pudo establecer la propiedad y preexistencia de las varillas hurtadas y ello con las declaraciones de Willy Rochsteiner y Samuel Agosto Rochester.

Aunque al ser indagado, Santamaría, negó la comisión del hecho imputado a su persona, no es menos cierto que con las declaraciones de Esteban Aguilar, José Manuel Guerra, Guadalupe Lezcano y Euclides Espinosa Valdez, se han reunido indicios comprometedores de responsabilidad, indicios que a juicio del Tribunal, una vez comprobado el cuerpo del delito, dan mérito, al tenor de lo que dispone el Artículo 2147, para proferir auto encasatorio en su contra, tal como lo demanda el

señor Fiscal en su Vista 306 de diciembre 21 de 1956, en la cual hace el siguiente análisis.

"La propiedad y preexistencia de los artículos que se dicen hurtados ha sido comprobado suficientemente con las declaraciones de Willy Rochsteiner y Samuel Agosto Rochester (fs. 11 y 12); y el reconocimiento parcial y avalúo de esos mismos objetos que delimitan también la competencia del negocio.

Existen en este expediente severos cargos contra Juan Santamaría como posible autor del delito que se investiga, y a pesar de las negativas del sindicado, hemos de dar crédito a las declaraciones no desvirtuadas de Guadalupe Lezcano, Euclides Espinosa y José Manuel Guerra (fs. 7, 8 y 9), quienes afirman que vieron al citado Santamaría en circunstancias tales que se presume que estaba cometiendo algún acto indebido, es más, los dos últimos dicen que vieron a Santamaría en compañía de otro sujeto cortando con una segaeta unas varillas de metal duro".

Consecuentemente, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, *abre causa criminal* contra Juan Santamaría, varón, mayor, panameño, soltero, agricultor, católico, no porta cédula de identidad personal, hijo de Rosendo Cereño y Gloria Santamaría, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo Primero, Título trece, Libro segundo del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto.

Se señala el día 23 de enero actual, a las once de la mañana para la celebración de la vista oral de la causa. Se le advierte al procesado que debe proveerse de los medios para su defensa y el juicio queda abierto a pruebas por el término legal de cinco días.

En consecuencia se decreta la detención del procesado y a ese respecto gírese orden a la Guardia Nacional.

Cópiese y notifíquese. El Juez, (fdo.) Omedo D. Miranda.—(fdo.) Elías N. Sanjur M., Secretario.

De conformidad, pues con el Artículo 2346 del Código Judicial se expide el presente Edicto y se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado Santamaría, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan u ordenen su captura.

Al procesado se le advierte que si comparece al Tribunal se le oirá y administrará toda la justicia que le asiste, pero su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Para la formal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, a las tres de la tarde y copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

El Juez,

OLMEDO D. MIRANDA.

El Secretario,

Elías N. Sanjur M.

(Primera Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí,

CITA Y EMPLAZA:

Al indígena Bartolo Jiménez, varón, panameño, de 33 años de edad, soltero, jornalero, natural de Remedios y residente últimamente en Puerto Armuelles, Distrito del Barú, hijo de Dámaso Jiménez y Felicia Jiménez, para que comparezca a este Tribunal en un término de treinta (30) días, mas el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", a recibir personal notificación del auto de vocación a juicio dictado en su contra por el delito de Perjuicio, cuya parte resolutive dice así: "Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de Primera Instancia número 28.—David, septiembre veinticuatro de mil novecientos cincuenta y seis. (1956).

Vistos: .....

En consecuencia, el Juez 2º del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por

autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Bartolo Jiménez, varón, panameño, de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero, sin cédula de identidad personal, natural del Distrito de Remedios y residente en Puerto Armuelles, hijo de Dámaso Jiménez y Felicia Jiménez, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo octavo, Título trece, Libro Segundo del Código Penal o sea por el delito genérico de Perjuicio. La vista oral de la causa tendrá verificativo el día 16 de octubre próximo, a las 10 de la mañana; debiendo el procesado proveerse de los medios para su defensa. El juicio queda abierto a pruebas por el término de cinco días.

Como el delito trae aparejada pena de arresto no se ordena la detención del procesado.

Cópiese y notifíquese. El Juez (fdo.) Olmedo D. Miranda.—(fdo.) Elias N. Sanjur M., Secretario.

Por tanto, acorde con el artículo 2340 del Código Judicial se expide el presente Edicto y se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado Jiménez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que a éste se le imputa, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2068 del cuerpo de leyes arriba citado.

Al enjuiciado se le advierte que si comparece al Tribunal se le oír y administrará toda la justicia que le asiste, de lo contrario, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal hoy treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las cuatro de la tarde y copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

El Juez,

OLMEDO D. MIRANDA.

El Secretario,

Elias N. Sanjur M.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

Por este medio, el suerito Juez Segundo del Circuito de Chiriquí,

##### CITA Y EMPLAZA:

A Clotilde Gómez, cuyo domicilio y generales se desconocen, para que se presente al Tribunal en el término de treinta (30) días, mas el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", a recibir personal notificación del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de lesiones en perjuicio de Israel Centeno.

Dice así el auto en referencia:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de Primera Instancia N° 184.—David, veintiocho (28) de agosto de mil novecientos cincuenta y siete (1957).

Vistos: Israel Centeno sufrió lesiones en la frente y la mejilla izquierda el día 11 de agosto de 1956 cuando se encontraba tocando un baile que se celebraba en la cantina de Alcibiades Cárdenas, Barrio de Río Mar, Distrito de Puerto Armuelles (sic.).

Por tal motivo sufrió una incapacidad definitiva de 21 días.

Afirma el denunciante que como a las diez y media de la noche en ese centro de diversión se produjo una riña entre Bienvenido Chavarría y otro sujeto para el desconocido; que él se metió a despartarlo y que como consecuencia el hombre a que se ha referido lo atacó llevándose hasta fuera de la cantina, dándole allí con una laja de cemento en la frente y la mejilla, lado izquierdo, golpes que lo dejaron sin sentido.

No obstante de no conocer a su agresor pidió un castigo para él.

En primer término se sindicó a Horacio Rueda como autor material de las heridas que recibió el denunciante, y por tal motivo sufrió los rigores de la indagatoria. Sin embargo este indagatorio niega la responsabilidad en el hecho perseguido y manifiesta al igual que Atanaska Pimentel, Pedro González Hernández y Eilar Samudio que fue Clotilde Gómez quien agredió a Centeno cuando

trató de despartarlo cuando reñía con Bienvenido Chavarría (a) Control.

El tal Clotilde no ha podido ser habido pues según informe de la Guardia Nacional tal sujeto se encuentra en la vecina República de Costa Rica.

No obstante tal hecho es indiscutible que jurídicamente hay motivos suficientes en el sumario para proceder en su contra, ya que está comprobado el cuerpo del delito y graves indicios de responsabilidad en su contra.

Desvinculado Horacio Rueda de la comisión del delito su situación jurídica debe ser resuelta al tenor del Artículo 2136 Ordinal 19 del Código Judicial.

En consecuencia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí,

##### RESUELVE:

a) Abre causa criminal contra Clotilde Gómez, de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de lesiones personales.

Se señala el día 16 de septiembre próximo a las 9 de la mañana para que se inicie la vista oral de la causa, con la advertencia que la hace el Tribunal al procesado de que debe proveerse de los medios para su defensa y que el juicio queda abierto a prueba por el término legal de cinco días.

b) Sobree definitivamente en favor de Horacio Rueda, varón, mayor, panameño, soltero, agricultor, natural del Distrito de Ajanje con residencia en Puerto Armuelles, hijo de Mercedes Rueda y Cruz Cedeño, con cédula de identidad personal número 65-1490.

Fundamento de Derecho: Artículos 2147 y 2136 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese el sobreseimiento decretado.

El Juez, (fdo.) Olmedo D. Miranda.—(fdo.) Elias N. Sanjur M., Secretario.

También se ha dictado una providencia, cuyo tenor es el siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

En este proceso existen graves indicios de responsabilidad en contra de Clotilde Gómez y por otra parte el cuerpo del delito está comprobado con las certificaciones médicas que obran en el sumario, de tal suerte que aquí se ha reunido la prueba que exige el Artículo 1091 del Código Judicial, por lo que procede la detención previa del citado Gómez. Por tanto se ordena esa detención.

Gírese la correspondiente hoja a la Guardia Nacional.

Notifíquese. El Juez, (fdo.) Olmedo D. Miranda.—(fdo.) Elias N. Sanjur M., Secretario.

Por tanto, de conformidad con el Artículo 2340 del Código Judicial se expide el presente Edicto y se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado Gómez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones contempladas en el Artículo 2068 del Código de leyes arriba mencionado y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan u ordenen la captura de Clotilde Gómez.

Al encartado se le advierte que si comparece al Tribunal se le oír y administrará toda la justicia que le asiste de lo contrario su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

En cumplimiento de lo expuesto se fija el presente edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal hoy treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las cuatro de la tarde, y copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

El Juez,

OLMEDO D. MIRANDA.

El Secretario,

Elias N. Sanjur M.

(Primera publicación)